

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 241 -2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 08 de agosto del 2025

VISTO.- El Informe Legal N° 214-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 009-2025-GM/MDJLBYR, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 979-2025, del Despacho de Alcaldía, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras, que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, dispone que el mismo es de aplicación a todas las entidades públicas señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas 2 en su inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones del referido Decreto Legislativo;

Que, a través del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y sus modificatorias, se contempla las normas y los procedimientos vinculados a las medidas de protección para el/la denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias de mala fe, así como las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga a sus veces; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final la implementación de la plataforma integrada e interoperable que permita la correcta gestión;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y sus modificatorias; dispone que las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, para lo cual la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano que constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM se aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP "Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital +única de denuncias del ciudadano;

Que, el numeral 8.9 establece los responsables de gestionar y supervisar el procedimiento de la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP;

Que, con Informe Legal N° 214-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina procedente la modificación y actualización de la Resolución de Alcaldía N° 328-2025-MDJLBYR, para designar a los responsables, sugiriéndose solo consignar el cargo o el área que corresponda;

Qu, mediante Informe N° 009-2025-GM/MDJLBYR, la Gerencia Municipal recomienda modificar la Resolución de Alcaldía N° 328-2023-MDJLBYR, dejando sin efecto la designación nominal de servidores y estableciendo como responsables del uso de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano a los cargos o áreas correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde designar a las/los responsables de utilizar la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano por parte de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

En mérito a los considerandos expuestos y en uso de las facultades concedidas por el artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsables de utilizar la **Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero** a los siguientes servidores:

AREA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO
Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces	Abog. Renato Paredes Velazco	Gerente Municipal	gerenciamunicipal@munibustamante.gob.pe
Secretaría Técnica de los procesos administrativo disciplinarios	Abog. Alexander Víctor Cruz Vilca	Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios	acruzv@munibustamante.gob.pe
Procuraduría	Abog. Ana Katya Cuadros Calderón	Procuraduría Pública Municipal	acuadros@munibustamante.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 328-2023-MDJLBYR.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución de Alcaldía a las/los servidoras/es designados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología e Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

c.c. Alcaldía
G. Municipal
G. Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica PAD
Procuraduría Pública Municipal
Subg. Tecnologías de la Inf. y C.

486018